



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 011/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 011 /10**

Sucre, 25 de Enero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de enero del año en curso, emitida por los Dirigentes de la Comunidad de MOJTULO, Cantón Chuqui Chuqui, Provincia Oropeza, solicitando que a la brevedad posible se realice una Sesión Plenaria Distrital del H. Concejo Municipal, en ésta comunidad, con la finalidad de verificar los daños ocasionados emergente de las precipitaciones pluviales y las riadas que cada año generan daños a la propiedad privada y pública, luego de su tratamiento y consideración, por unanimidad de los señores Concejales (as) ha determinado instruir al Ejecutivo Municipal, que de manera inmediata realice una evaluación y valoración de los desastres naturales ocasionados por las intensas lluvias en la Comunidad de Mojtulo y otras comunidades que se encuentran en las riberas del Río Chico - Distrito - 7, para el efecto deberá destacar un Equipo de Técnicos del Ejecutivo Municipal, acompañados por los Técnicos de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 12, Parágrafo I art. 8 de la Ley de Municipalidades, es de competencia Municipal, "ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto".

Que, de acuerdo al art. 10 Parág. III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dice: "En el marco de su jurisdicción y competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los mecanismos Nacionales creados en la presente Ley"

Que, asimismo el art. 12, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (Gobiernos Municipales): "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura de Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias".

Que, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

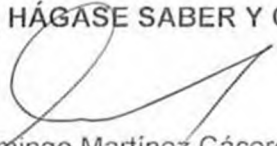



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página: 1 de 2  
RM N° 011/10

- Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que de manera inmediata, realice una **EVALUACION Y VALORACION** de los desastres naturales ocasionados por las intensas lluvias y las riadas en la comunidad de Mojtulo y otras comunidades que se encuentran a las riberas del Río Chico -I Distrito - 7.-
- Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, de manera inmediata debe destacar un **EQUIPO DE TECNICOS** del Ejecutivo Municipal, acompañados por los técnicos de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, a los efectos de verificar y evaluar los daños ocasionados por las intensas lluvias y riadas en el Distrito - 7, debiendo al efecto presentar el informe correspondiente.
- Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Grande Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

